ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL
2. RESPONSABLE: PAUL LAGUNA PANETTA
3. FECHA: Enero de 2024

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena para el cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental en el departamento del Magdalena, presenta la necesidad de contratar en arrendamiento vehículos adicionales a los que cuenta en su parque automotor, debido a que los actuales no son suficientes para suplir la demanda de comisiones y traslados que deben realizar los funcionarios para el cumplimiento de sus actividades laborales; dichos automotores serán utilizados para la realización de visitas y comisiones dentro y fuera del departamento del Magdalena transitando por lugares de difícil acceso como veredas y terrenos sin asfalto.

Corpamag cuenta con sedes en cinco municipios del Departamento, que atienden 29 municipios y la zona rural del Distrito de Santa Marta, para atender las diferentes diligencias técnicas y administrativas, la Corporación requiere de un parque automotor de vehículos para asignarlos a las distintas oficinas territoriales para que realicen sus desplazamientos dentro y fuera de la jurisdicción para atender asuntos misionales.
Considerando que no se cuenta con el número de vehículos propios suficientes, para cubrir las necesidades de desplazamientos de los funcionarios y contratistas de la entidad para el cumplimiento de las actividades solicitadas, se requiere de una persona natural o jurídica que pueda solventar las necesidades aquí planteadas, bajo las especificaciones descritas en el presente estudio.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar

ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG-
.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y

servicios:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
78111808	Alquiler de vehículos

2.2 Especificaciones técnicas

El proponente debe acreditar en su oferta mediante certificado de cumplimiento cada una de las condiciones técnicas que se describen a continuación:

Número de vehículos a ofertar	diecisiete (17)**
Características de los vehículos:	Tipo camioneta - 4X4-, con platón. Placa particular.
	Cuatro (4) puertas o más con capacidad para cinco (5) personas.
	Llantas AT3 (todo terreno); O MT, o de acuerdo a las especificaciones de cada fabricante, siempre que sean doble propósito
	• Modelos 2017 a 2022: El número de vehículos a ofertar no podrá ser superior a nueve • Modelos 2020 en adelante.: El número de vehículos a ofertar no podrá ser inferior a 9 • Color: Blanco Esta condición será acreditada mediante la presentación de la tarjeta de propiedad y demás documentos que demuestren el modelo del año.
	Aire acondicionado.
	Diésel.
	Mínimo con 2.400 cc de cilindraje
	Mínimo cinco velocidades adelante + reversa
	El proponente debe certificar que el/los vehículo(s) cuentan con vidrios laterales, frontal y posterior polarizados conforme a la normatividad vigente
	El vehículo debe contar con kit de carretera (con la carga del extintor con vigencia de un año, con un mínimo de 5 Lb), botiquín, linterna, llanta de repuesto y gato. El contratista se obliga a entregar los vehículos con las llantas nuevas, conforme a los requerimientos exigidos por la corporación.
	Documentación vigente: en el evento de resultar adjudicatario se mantendrán vigentes el SOAT, Inscripción ante el RUNT, , póliza contra todo riesgo la cual incluya de responsabilidad civil extracontractual. Estos documentos deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.
	Mantener durante la ejecución del contrato a paz y salvo de impuestos y multas, cada uno de los vehículos.
	En caso de siniestro se hará exigible la póliza contra todo riesgo del propietario o en su defecto la tomada en virtud del contrato. El valor deducible a cancelar en casos de siniestros será asumido por Corpamag.

Destinación:	Los vehículos estarán a disposición de CORPAMAG veinticuatro horas al día, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos.
	Los automotores serán asignados en los diferentes ecosistemas que tiene la Corporación destinando un vehículo en cada uno de los Municipios relacionados: Santana, Plato, Pivijay, Fundación y Ciénaga, el resto quedarán asignados en la ciudad de Santa Marta.
	Los automotores serán transitados por las diferentes vías del Departamento del Magdalena y lugares cercanos al mismo así como por las trochas y terrenos de difícil acceso para poder hacer presencia de autoridad ambiental en toda el área de jurisdicción de la corporación.
	En caso de percance vehicular o reparación transitoria del vehículo el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por CORPAMAG, acudiendo al reemplazo transitorio de un vehículo por otro de las mismas o mejores características con el fin de evitar la suspensión del servicio.

**en todo caso, si durante la ejecución del contrato se requiere de más vehículos durante un período de tiempo determinado, el contratista deberá suministrarlos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad inmediata de los vehículos ofertados. Lo anterior se realizará de la siguiente manera:

1. Aportando las tarjetas de propiedad de vehículos propios; o
2. Aportando las tarjetas de propiedad de vehículos a nombre de terceros, siempre que acredite mediante un documento la autorización expresa del propietario de los vehículos para ofertar los vehículos; además de certificar que el proponente cuenta con la disponibilidad inmediata de los vehículos en caso de resultar adjudicatario.

En caso de no aportar la documentación descrita, la oferta será rechazada.

Es de anotar que cuando se requiera reemplazar un vehículo, el contratista deberá realizar el cambio en un término de tres (3) días sin costo alguno para la Corporación y por el tiempo que se requiera.

La corporación podrá modificar la cantidad de servicios solicitados de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

Los vehículos deben contar durante el término de ejecución del contrato, con SOAT, Póliza todo riesgo, certificado de revisión tecnicomecánica (cuando aplique).

2.3 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

No Aplica

2.4 Alcances

Alcance 1: Hacer entrega del número de vehículos requeridos; los mismos estarán a disposición de la entidad 24/7/365.

Alcance 2: Realizar el cambio de llantas, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

Alcance 3: Mantener al día durante el término de ejecución del contrato, SOAT, Póliza todo riesgo, certificado de revisión tecnicomecánica (cuando aplique).

Alcance 4. Cuando se requiera, realizar el cambio o reemplazo de vehículo (s).

2.5 Plazo

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución es de dos meses y veinticuatro días, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2.6 Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en la jurisdicción de Corpamag.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI _____ NO___X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A
Justificación. N/A

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG, y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a la suma de trescientos sesenta y un millones setecientos sesenta mil ocho pesos ($361.760.008).

Por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de trescientos sesenta y un millones setecientos sesenta mil ocho pesos ($361.760.008) incluidos impuestos y demás deducciones, discriminados así:

Valor mensual de cada vehículo: $7.600.000
Número de vehículos: 17
Valor mensual 17 vehículos: $129.200.000
Valor 2 meses y 24 días: $361.760.008

4.2 Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual o fracción mes, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

4.3 Análisis técnico y económico

4.3.1 Variables

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron datos históricos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del gasto mensual por concepto de alquiler de vehículos, con el fin de tener en cuenta las diferentes fluctuaciones que se presentan de un año a otro. Igualmente, se realizó un sondeo de mercado de forma telefónica para determinar el interés de las empresas que pueden prestar el servicio para participar en el proceso de selección. Las personas (naturales o jurídicas) que se presenten deben contar con la disponibilidad inmediata del número de vehículos descritos en el presente estudio.

Relación del gasto de las vigencias anteriores:

Vigencia	Gasto promedio mes por vehículo (IVA incluido)	No. de vehículos requeridos en el proceso
2018	$ 6.600.000	10
2019	$6.938.000	11
2020	$7.200.000	13
2021	$7.220.000	17
2022	$7.230.000	18
2023	$7.230.000	18

Debe tenerse en cuenta que estos valores incluyen IVA (19%), y se descuentan los impuestos, tasas y demás deducciones aplicables al momento del pago; además, el contratista debe asumir los costos de SOAT, Póliza todo riesgo, Impuestos del vehículo, llantas y estar dispuesto a cambiar el vehículo cuando por razones técnicas la Corporación no pueda utilizarlo.

4.3.2 Análisis de mercado

El valor promedio del gasto mensual por concepto de alquiler de vehículos de los últimos cuatro (4) años es la siguiente:

Vigencia	Gasto promedio mes mensual	No. de vehículos requeridos en el proceso
2018	$ 66.600.000	10
2019	$76.318.000	11
2020	$93.600.000	13
2021	$122.740.000	17
2022	$130.140.000	18
2023	$130.140.000	18

Lo anterior de acuerdo a los datos históricos pagado en la prestación de este servicio.

Se estima que, para el último año, el gasto mensual sea por una suma aproximada de $ 130.140.000 para contar con el número de vehículos necesarios para ejercer autoridad ambiental en el departamento del Magdalena.

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras entidades, Corpamag identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidad bajo otras condiciones, como son la prestación de servicio terrestre con conductor, así:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	PLAZO

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR	2024	PRESTACION DE SERVICIO DE UN VEHICULO PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL SEÑOR ALCALDE Y DOS VEHICULOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CORDOBA	$379,999,998	304 DÍAS
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROVIRA	2023	“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”	$319,802,000	50 DÍAS
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIRA	2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE 2024 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA RURAL DE NEIRA CALDAS.	$ 359,886,212	47 DIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, le corresponde a CORPAMAG efectuar los análisis necesarios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

- Análisis técnico

DESCRIPCIÓN:

Tipo	Camioneta 4 x 4
Modelo	Mínimo 2017 en adelante
Llantas	AT3 (Todo terreno)

MOTOR:

Motor	Diesel
CC	Mínimo 2.384

TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN:

Caja de velocidades	Mecánica ó Automática
Número de velocidades	5 velocidades + reversa
Tipo de tracción	4x4

DIRECCIÓN:

Asistencia	Hidráulica

SEGURIDAD:

Frenos delanteros / traseros	Discos ventilados / Campanas
Luces exploradoras	Sí
Tercer stop	Sí
Cinturones de Seguridad Delanteros	2 de 3 puntos retráctiles
Cinturones de Seguridad Traseros	2 de 3 puntos retráctiles + 1 de 2 puntos fijo
Asistencia de Frenado	ABS
Bolsas de Aire	Mínimo 2
Bloqueo central	sí

EQUIPAMIENTO:

Aire Acondicionado	Sí
Sistema Limpia Parabrisas	Intermitente
Eleva vidrios Eléctrico	Sí
Radio	AM / FM / CD
Estribos	Sí
Polarizado Permitido	Sí

- Análisis del mercado:

Con respecto a la oferta del servicio en el mercado, CORPAMAG identificó los siguientes costos asociados:

SOAT; Seguro todo riesgo, impuestos, IVA, rete fuente, reteica

- Análisis de la demanda:

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado contratación de índole igual o similar, así:

VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCION	FORMA DE PAGO ESTABLECIDA
2023	Alquiler de vehículos para realizar las visitas de control y seguimiento y ejercer autoridad ambiental.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mensualidades vencidas
2022	Alquiler de vehículos para realizar las visitas de control y seguimiento y ejercer autoridad ambiental.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mensualidades vencidas
2021	Alquiler de vehículos para realizar las visitas de control y seguimiento y ejercer autoridad ambiental.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mensualidades vencidas

- **Análisis de la oferta**:

Con respecto a la oferta del servicio en el mercado, CORPAMAG identificó los siguientes costos asociados:

NOMBRE	VALOR	OBJETO
SERVICIOS Y SOLUCINES MULTICOL S.A.S.	$7.600.000	ALQUILER DE VEHICULO DOBLE CABINA 4X4, modelos 2018 -2022
MULTISERVICIOS BELRO	$7.800.000	ALQUILER DE VEHICULO 4X4, modelos 2019-2021

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Para determinar los niveles de solvencia y capacidad de los posibles oferentes, en el área financiera, CORPAMAG se basó en los promedios sectoriales, los cuales se obtuvieron por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades (http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/index.jsp), teniendo en cuenta el sector del proceso de selección, así:

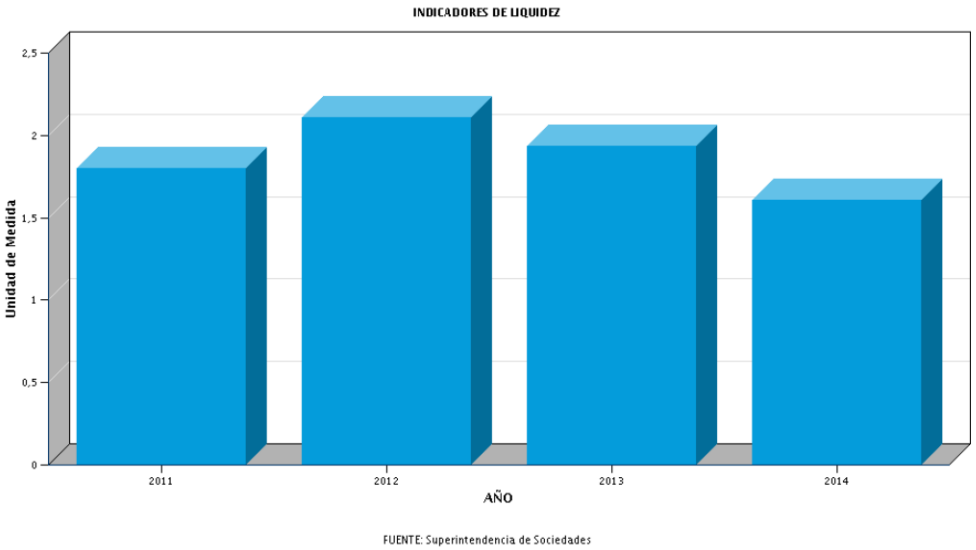
FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

El análisis de estos indicadores se realizó teniendo en cuenta las empresas que registra la Superintendencia de Sociedades para el sector - Transporte -, dentro de la Región Caribe e Insular, y arrojó los siguientes datos cuyos resultados han sido promediados:

1. Indicadores de Liquidez: Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

DATO	2011	2012	2013	2014
Capital de Trabajo Neto (Millones $)	$ 23.153	$ 34.713	$ 45.879	$ 124.267
Capital de Trabajo Neto Operativo (Millones $)	$ 6.878	$ 7.977	$ 9.809	$ 77.912
Razón Corriente (Veces)	1,8	2,11	1,93	1,6
EBITDA (Millones $)	$ 14.917	$ 17.168	$ 16.560	$ 65.819
Prueba Ácida (Veces)	1,78	2,1	1,92	1,27

DATO:Razón Corriente (Veces)



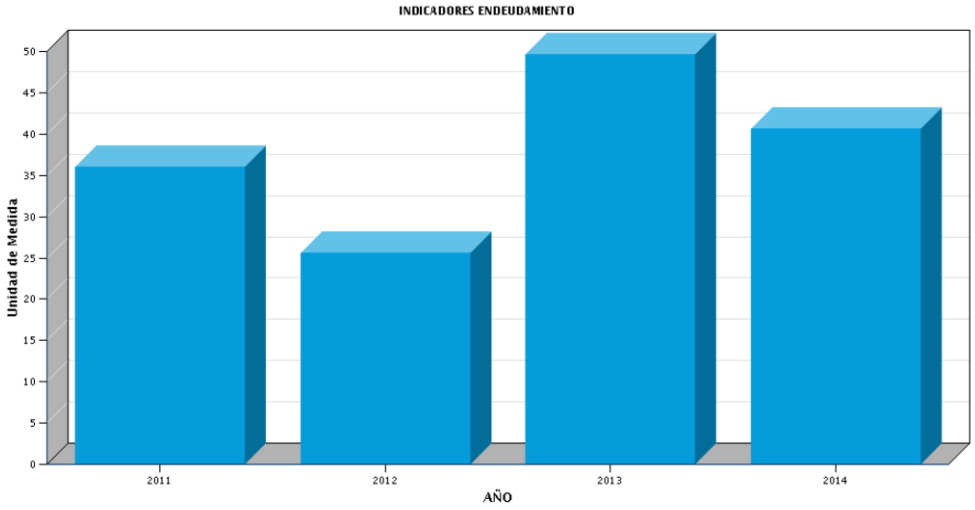
FUENTE: Superintendencia de Sociedades

La entidad establece como factor habilitante la liquidez mayor o igual a ≥ 1.5.

2 Indicador de endeudamiento: Es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Este indicador permite conocer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) de las empresas del sector.

DATO	2011	2012	2013	2014
Apalancamiento (Veces)	0,56	0,34	0,98	0,69
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	59,30%	63,30%	35,67%	46,11%
Endeudamiento con el Sector Financiero	8,67%	5,74%	13,84%	13,65%
Concentración Endeudamiento Financiero	24,13%	22,41%	27,91%	33,56%
Cobertura de Intereses (Veces)	6,36	7,17	9,13	3,15
Razón de Endeudamiento	35,94%	25,63%	49,57%	40,67%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	10,01%	8,48%	12,50%	18,09%

DATO:Razón de Endeudamiento

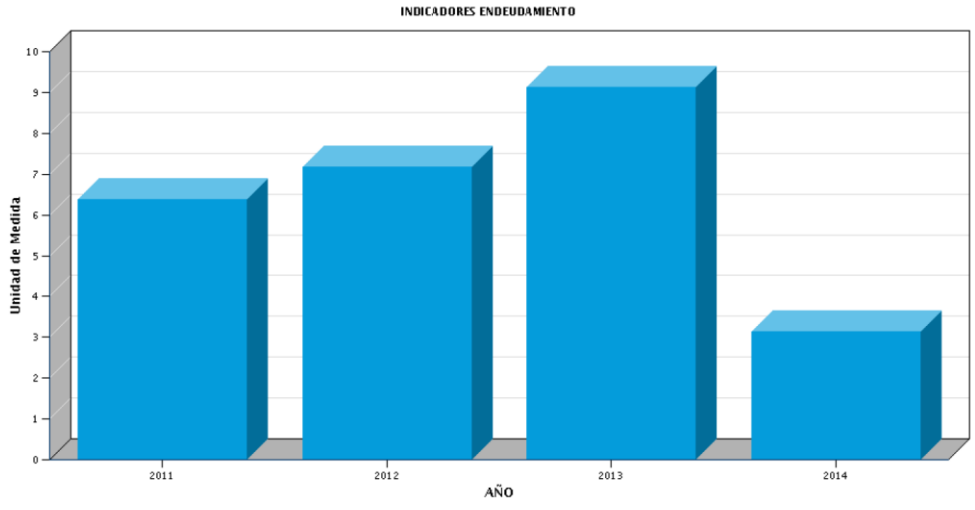


FUENTE: Superintendencia de Sociedades

La entidad establece como factor habilitante el endeudamiento menor o igual al 70%, es decir, donde los acreedores tienen participación en las empresas del 70% y se valora como un riesgo medio para la entidad.

3. Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador busca medir la capacidad de las empresas para cubrir sus obligaciones financieras.

DATO:Cobertura de Intereses (Veces)



FUENTE: Superintendencia de Sociedades

La entidad establece como factor habilitante que el oferente no tenga obligaciones financieras o que la razón de cobertura de intereses sea mayor o igual a ≥ 3.

Además de lo anterior, la entidad toma como referencia la estadística de los indicadores financieros para los procesos que se están tomando como referencia en el sector, determinando que ellos corresponden a un promedio acorde a lo estipulado en el componente nacional y que se describe más adelante, dentro del análisis de cada indicador.

La capacidad organizacional del proponente será calculada según los datos registrados en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	POSITIVO

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. Requisitos Habilitantes

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

5.1.1 Requisitos de Carácter Jurídico:

a) Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

b) Resumen de la propuesta. El cual debe contener: proponente, valor total de la misma, plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado.

c) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa al pliego de condiciones.

Adicionalmente la Corporación verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

d) Existencia y representación legal.

a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Las personas jurídicas colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.
b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.
3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de tipo jurídico de forma individual. Los documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: que no existe autoridad u organismo que

certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y hasta la liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior) e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

c) Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el proceso de contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

d) Apoderado. El proponente, debe actuar: persona natural a nombre propio, persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

e) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Para personas jurídicas: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Sistema de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota: los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las cajas de compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha

certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla. Formato Seguridad social y parafiscal persona natural.

Para personas extranjeras: si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

f) Garantía de seriedad del ofrecimiento. El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: Valor de la póliza: deberá consistir en por lo menos el 10 % del valor de la oferta. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado. Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la celebración del contrato. La garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. Beneficiario de la garantía: la Garantía de seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corpamag, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

g) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato Certificación de multas, sanciones e incumplimientos; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.2 Requisitos de Carácter Técnico

Experiencia.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, Corpamag verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente ha ejecutado máximo un (01) contrato, cuyo objeto consiste en el alquiler de vehículos y cuyo valor sea mínimo del 100% del valor del presupuesto de la presente contratación o su equivalente expresado en SMMLV, acreditando que el contrato se encuentra inscrito en el RUP, con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
78111808	Alquiler de vehículos

Tarjetas de propiedad

Acreditar las tarjetas de propiedad requeridas para la verificación de las condiciones de los vehículos. El proponente deberá acreditar la disponibilidad inmediata de los vehículos ofertados. Lo anterior se realizará de la siguiente manera: a) aportando las tarjetas de propiedad de vehículos propios; o b) aportando las tarjetas de propiedad de vehículos a nombre de terceros, siempre que acredite mediante un documento la autorización expresa del propietario de los vehículos para ofertar los vehículos; además de certificar que el proponente cuenta con la disponibilidad inmediata de los vehículos en caso de resultar adjudicatario.

En caso de no aportar la documentación descrita, la oferta será rechazada

5.1.3 Requisitos de Carácter Financiero

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de	

Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A ≥ 1.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL ≤ 60%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A ≥ 3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	POSITIVO

Para el caso que **el indicador** "Razón de Cobertura de Intereses**", arroje como resultado** "indeterminado**", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre** que **la cuenta "gastos de** intereses**" sea valor cero (0).**

5.2 Criterios de asignación de puntaje

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección son:

Criterios de evaluación de la propuesta: Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos habilitantes exigidos se evaluarán según los factores o criterios de asignación de puntajes que se señalan a continuación:

Criterio		**Puntaje Máximo**
Precio	Menor valor	39.50
Calidad/valores agregados	Mayor número de vehículos modelos 2020 en adelante	45
Estímulo a la industria nacional		10
Estimulo discapacidad		1
Incentivo emprendimiento y empresa de mujeres		0.25
Incentivo MIPYME		0.25
Total		**100**

5.2.1 Oferta Económica. La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA: Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás se les asignara el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{Pbaja*39.50}{Pi}$$

X=	Puntos a otorgar
Pbaja*39.50=	Valor propuesta menor valor
Pi=	Propuesta a evaluar

5.2.2. Calidad/Valores agregados.

Mayor número de vehículos modelo 2020 ofertados. Este factor se evaluará con la fotocopia de la tarjeta de propiedad del/los vehículos a ofertar, se otorgarán hasta veinticuatro (24) puntos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

CONDICIONES TECNICAS DE OPERACION	PUNTAJE
El proponente que acredite más de ocho vehículos modelo 2020 en adelante	25

Reemplazo de vehículos sin costo para la corporación. El proponente que se comprometa a realizar el reemplazo de los vehículos que se encuentran en mantenimiento por términos superiores a una semana, sin costo para la Corporación, obtendrá 20 puntos.

5.2.3. Estímulo a la industria nacional. Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Servicios de origen Nacional 10 Puntos. Se otorgarán hasta diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente proceso son de origen nacional.

5.2.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Un **(**1) punto. (Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad).

5.2.5 incentivo emprendimiento y empresa de mujeres. 0.25 puntos Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,2% de los puntos totales al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.6. Incentivo MIPYME. 0.25 puntos. Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,25% de los puntos totales al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha

prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Factores de Desempate. La entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

El análisis de riesgos se encuentra contenido en el anexo análisis de riesgos, que hace parte integral del presente documento.

VII. LAS GARANTÌAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

7.1 GARANTÌA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	Tres meses desde la presentación de la oferta; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÌA ÙNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de ejecución del contrato y seis meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados/beneficiarios	Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarsede esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea unaunión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistasautorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De acuerdo con lo señalado por el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, el valor asegurado deberá ser por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual será la del término de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 1. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 2. 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 3. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

ARTÍCULO 4. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

ARTÍCULO 5. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

ARTÍCULO 6. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

ARTÍCULO 7. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

ARTÍCULO 8. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

ARTÍCULO 9. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ARTÍCULO 10. (Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015)

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIII. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÒN ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.1 y demás del Decreto 1082 de 2015, consultando la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación1 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, identifica que el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte		No	No	No	No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

1 https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el manual y el acuerdo comercial.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de enero de 2024.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaboró: Ana Mendinueta
Visto Bueno: Carol Márquez